



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ANTICORRUPCIÓN prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción.

Directorio

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional
2023-2025

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
Vicepresidenta General

C.P.C. y PCPLD Silvia Rosa Matus de la Cruz
Vicepresidenta de Práctica Externa

C.P.C., PCPLD y L.D. Angélica María Ruiz López
Presidenta de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción

C.P.C., P.C.CG y M.A. Juan José Rosado Robledo
Coordinador responsable

Nota aclaratoria

Las noticias de PLD y Anticorrupción no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción. y/o alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

Boletín de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción

Aprobación de las reformas a la LFPIORPI y al Código Penal Federal

MTRA. Y PCPLD ANGÉLICA MARÍA RUIZ LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ANTICORRUPCIÓN DEL IMCP

El pasado 30 de junio del presente, con 349 votos a favor, 38 en contra y 91 abstenciones, en el pleno de la Cámara de Diputados se aprobó en lo general y en lo particular el dictamen que contiene el proyecto de reforma a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) y al artículo 400 Bis del Código Penal Federal (CPF). Así concluyó el proceso legislativo que inició en octubre de 2024, quedando pendiente su publicación por la Presidenta de la República en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, así como la Emisión de las Reglas de Carácter General (RCG) aplicables, es decir, ahora se encuentra en manos del Ejecutivo Federal.

Es importante recordar que dicha reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *DOF*, excepto las obligaciones establecidas en las fracciones VII a XI del artículo 18 de la Ley que se reforma y que entrarán en vigor en los plazos que para el efecto establezcan las RCG.

El objetivo principal de la reciente reforma es fortalecer la estabilidad del sistema financiero mexicano y proteger la economía nacional, robusteciendo las acciones que el Estado lleva a cabo para combatir delitos económicos de alcance internacional. Esto se busca lograr mediante la introducción de nuevas disposiciones legales orientadas a supervisar de forma más efectiva las actividades susceptibles de ser utilizadas para lavado de dinero.





En la exposición de motivos, se señaló la intención de atender las recomendaciones planteadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en su evaluación de México de enero de 2018. Aunque se reconocen avances en el marco legal e institucional del país, se subrayan áreas en las que es necesario reforzar la supervisión y la aplicación de controles preventivos, sobre todo en sectores denominados Actividades Vulnerables o APNFD (Actividades y Profesiones No Financieras Designadas).

Esta reforma introduce cambios tanto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita como en el Código Penal Federal. Entre los puntos más sobresalientes destacan los siguientes:

- **Identificación del Beneficiario Controlador:** se amplía la obligación de identificar y reportar a quien realmente posee o se beneficia de los recursos de cualquier operación vulnerable, fortaleciendo el rastreo y monitoreo financiero.
- **Regulación de las organizaciones sin fines de lucro:** se definen y regulan estas organizaciones para prevenir su posible uso indebido en actividades ilícitas.
- **Revisión de la relación de negocios:** se actualiza el concepto para incluir la que se establece de manera formal y habitual, exigiendo la documentación y verificación de los beneficiarios finales involucrados. Se excluyen las transacciones ocasionales y la prestación de servicios de fe pública prevista en la propia Ley.
- **Extensión de Actividades Vulnerables:** se suman nuevos sectores, como el desarrollo inmobiliario, el comercio de activos virtuales (como criptomonedas) y servicios fiduciarios, estableciendo la obligación de identificar a los verdaderos beneficiarios y reportar operaciones sospechosas.
- **Personas Políticamente Expuestas (PEP):** se establece la obligación de identificar y monitorear las operaciones relacionadas con perfiles públicos relevantes, implementando sistemas automatizados y herramientas para la gestión de clientes considerados de mayor riesgo.
- **Identificación simplificada para entidades públicas:** se crea un proceso especial para la identificación de clientes de entidades gubernamentales, sujeto a la evaluación de riesgo correspondiente.
- **Capacitación y auditorías:** las personas responsables de actividades vulnerables deben capacitar a su personal y realizar auditorías internas o externas cuando se detecten riesgos altos, reforzando así el cumplimiento de sus obligaciones legales.





- **Reportes electrónicos:** la notificación de actividades vulnerables ahora se realizará en línea, agilizando los procesos y facilitando la supervisión por parte de las autoridades. Se amplía la obligación de reportar tanto operaciones consumadas como intentos de realización.
- **Monitoreo de riesgos:** se exige implementar sistemas automatizados que permitan detectar transacciones inusuales y realizar evaluaciones periódicas de riesgos, aplicando un enfoque preventivo y adaptado al nivel de riesgo identificado.
- **Coordinación interinstitucional:** se refuerzan los mecanismos de colaboración entre Hacienda, la Guardia Nacional y otras entidades para potenciar la detección y prevención de delitos financieros y de terrorismo.
- **Protección de encargados de cumplimiento:** se establecen medidas para salvaguardar la identidad de quienes supervisan el cumplimiento normativo, permitiendo que los trámites formales sean llevados a cabo por representantes legales para minimizar su exposición.
- **Gestión automatizada de riesgos:** las entidades deberán contar con sistemas que monitoreen en tiempo real las operaciones y riesgos asociados.
- **Obligatoriedad de auditorías en entidades de alto riesgo:** aquellas que presenten factores de riesgo elevados deberán realizar auditorías periódicas para evaluar su cumplimiento.
- **Ampliación en los reportes de operaciones:** ahora también deberán reportarse las operaciones sospechosas que se hayan intentado, no solo aquellas realizadas, dentro de un plazo de 24 horas.
- **Obligaciones para notarios y corredores:** se requiere que estos profesionistas verifiquen de manera exhaustiva la identidad y documentación de sus clientes, e informen a las autoridades sobre deficiencias detectadas.
- **Uso de UMA en umbrales:** se adopta la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para calcular los límites de identificación, avisos y sanciones, en lugar del salario mínimo, lo cual facilita la adecuación de las obligaciones legales.
- **Fortalecimiento de sanciones:** se prevé la revocación de permisos y sanciones penales, tanto para individuos como para entidades que no cumplan con las disposiciones, con especial atención a quienes actúan como prestanombres o ejercen fe pública.
- **Reconocimiento de la espontaneidad en el cumplimiento:** se contempla la posibilidad de evitar sanciones cuando la entidad subsana espontáneamente las omisiones antes de que la autoridad inicie una verificación.





- **Responsabilidad penal y papel de la UIF:** la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) es reconocida como víctima en delitos de lavado de dinero en los que se utilicen servicios financieros, dándole mayor voz en los procesos penales. Además, se elimina la necesidad de probar dolo específico para sancionar la presentación de información falsa o alterada, facultando al Ministerio Público para investigar cualquier conducta relacionada con el lavado de dinero en el sector financiero.

Consulta el documento oficial aquí:

https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/jun/20250630-II.pdf?fbclid=IwQ0xDSwLQIEIleHRuA2FibQIxMQABHkmir-HC5O6saEzO5ucOMm2n4UuhWr5koPgifilExU - pLkhP8PzW29FEpGE_aem_4zRRm600Gkijn9mEakoUdQ

